



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

BANDO Declaración de la situación de grave riesgo de infortunio público ante la inminencia del agotamiento de los acuíferos.

DON PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA), hace saber que con fecha 10 de octubre de 2022 ha dictado la Resolución nº 2022-0226, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a instancia de la empresa pública GIAHSA, responsable del servicio de suministro domiciliario de agua en este término municipal, y en relación con los efectos de la sequía en el estado de los acuíferos de los que se abastece la población; disponiéndose literalmente lo siguiente:

Primero.- Declarar la situación de grave riesgo de infortunio público en el término municipal de El Cerro de Andévalo ante la inminencia del agotamiento de los acuíferos de los que se abastece la población.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a GIAHSA a fin de que active el Plan de Emergencia contra la Sequía en el grado que corresponda.

Tercero.- Con carácter urgente y con independencia de otras actuaciones que puedan acordarse ante la evolución de la situación de los acuíferos en ejecución del indicado Plan de Emergencia contra la Sequía, adoptar las siguientes medidas de aplicación inmediata y de aplicación hasta que por esta Alcaldía se declare el fin de la situación declarada:

- Queda prohibida la utilización del agua del servicio de abastecimiento de agua para el llenado de piscinas y otros usos recreativos, y en general para aquellos usos que no sean estrictamente el consumo doméstico y asimilado (establecimientos de hostelerías y pequeño comercio).

- Los riegos de jardines públicos se reducirán al mínimo imprescindible para la conservación de los mismos.

- Los propietarios de jardines privados cuidarán igualmente de utilizar el agua proveniente de la red para el riego mínimo imprescindible.

Cuarto. - Solicitar de la población en general que modere en lo posible el uso del agua proveniente de la red abastecimiento, apelando al sentido de responsabilidad de ésta.

Quinto.- Con independencia de las sanciones que corresponda imponer por el incumplimiento de las presentes medidas o por el mal uso del agua en general, los servicios municipales, previa la obtención de las autorizaciones judiciales que en su caso corresponda obtener, actuarán adoptando las medidas que en se consideren adecuadas para hacer cumplir el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

